

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 416

2021-00165-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que el acápite de solicitud de medida cautelar contenido en el libelo demandatorio, no indica de manera precisa la descripción e identidad de los bienes sobre los cuales se pretende la cautela, se insta a la togada que representa los intereses de los aquí demandados, para que precise al Juzgado tan trascendental dato con el fin de estudiar la viabilidad de su decreto, exhortándola también para que aporte si es del caso, los correspondientes certificados de tradición de dichos preculios.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ Secretario